



30
años



¿CÓMO PODEMOS REALIZAR UNA DENUNCIA AMBIENTAL?



Iniciativa para la Conservación
en la Amazonía Andina - ICAA

GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION

Programa de Política y Gestión Ambiental - SPDA

El Programa de Política y Gestión Ambiental de la SPDA impulsa y contribuye al desarrollo de las políticas públicas y herramientas legales que tengan como finalidad la mejora integral de la gestión y la institucionalidad ambiental en el Perú, promoviendo con ello el desarrollo sostenible a partir de un enfoque transectorial y descentralizado.

El programa busca consolidar el establecimiento de políticas públicas ambientales integrales y coherentes con las políticas sectoriales, regionales y locales, así como promover un diálogo responsable e informado de la sociedad civil en temas claves, como recursos naturales, industrias extractivas y actividades productivas, evaluación ambiental estratégica, ordenamiento territorial, evaluación de impacto ambiental y fiscalización ambiental, participación ciudadana, consulta previa, entre otros temas prioritarios en la agenda ambiental nacional.

Autoras: Isabel Calle, Fátima Contreras, Selene Benavente, Carol Mora y Sharon Zabarburu

Colaboración: Natalia Vidalón

Corrección de estilo: Giancarlo Peña y Jaime Tranca

Ilustración: Otto Alegre

Diseño e impresión: NEGRAPATA S.A.C

Jr. Suecia 1470, Urb. San Rafael, Lima 01

Cita bibliográfica sugerida:

CALLE, Isabel y otros

2016 *Día a día: Derecho de acceso a la justicia ambiental ¿Cómo podemos realizar una denuncia ambiental?* Lima: SPDA

© Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Presidente: Jorge Caillaux

Director ejecutivo: Pedro Solano

Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima

Teléfono: (+51) 612-4700

www.spda.org.pe

www.legislacionambiental.pe

www.actualidadambiental.pe

www.conservamospornaturaleza.org

www.cambia.pe

Primera edición, junio de 2016

Tiraje: 2,000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-06124.

La presente publicación se realizó como parte del trabajo del consorcio Loreto y Manu-Tambopata, conformado por Wildlife Conservation Society (WCS), la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) y el Fondo de las Américas (FONDAM), en el marco de la Iniciativa para la Conservación en la Amazonía Andina (ICAA), de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Las opiniones expresadas en la publicación son propias de los autores y no reflejan necesariamente la opinión de Gordon and Betty Moore Foundation, La Iniciativa de Acceso en América Latina y el Caribe, Wildlife Conservation Society (WCS), Fondo de las Américas (FONDAM), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) ni del Gobierno de los Estados Unidos.

Impreso en papel reciclado Cyclus Offset. Fabricado con 100% fibras recicladas, libres de cloro y blanqueadores ópticos, certificadas por NAPM (National Association of Paper Merchants). Ha sido elaborado además con bioenergía (energía no contaminante) y está certificado por Ecoflower y Blue Engel, que identifican productos hechos bajo un manejo ambientalmente apropiado, con responsabilidad social y económicamente viable de los recursos.

Los beneficios por el uso de este papel se reflejan en un menor impacto al ecosistema, equivalente a:

-  **570 kg** de residuos sólidos no generados
-  **137 kg** de gases de efecto invernadero evitados
-  **1 366 km** no recorridos en auto estándar
-  **13 983 lt** de agua ahorrados
-  **1 753 kWh** de energía no consumida
-  **926 kg** de fibra de árbol ahorrada



Fuente: www.arjowigginsgraphic.com

¿CÓMO PODEMOS REALIZAR UNA **DENUNCIA** **AMBIENTAL?**

Día a día los ciudadanos y ciudadanas podemos enfrentarnos a alguna situación que creemos pone en riesgo o afecta nuestra salud y que es perjudicial para el ambiente en el que vivimos y para los recursos naturales.

Nuestra responsabilidad es actuar frente a situaciones de este tipo, pero antes debemos saber cómo denunciar estos casos para encontrar una solución oportuna por parte de las autoridades.

Aquí te contamos el caso de Fernanda, quien, junto con sus vecinos, actuó frente a un problema ambiental que los afectaba.



A. ¿QUÉ PODEMOS HACER FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTEN NUESTRO ENTORNO Y NUESTRA SALUD?

Fernanda y un grupo de vecinos notaron que algunos de sus animales están enfermos y sus cultivos han presentado signos de contaminación. Además, algunos niños y adultos han empezado a presentar indicios de enfermedades y de intoxicación alimentaria. Ella y sus vecinos creen que se debe a que el pozo de relaves de la empresa minera ubicada cerca a sus viviendas está dejando escapar materiales contaminantes al río.

Los vecinos han enviado varias cartas a la empresa en las que le solicitan que solucione el problema del relave. Sin embargo, no han recibido respuesta. Por ello, han decidido organizarse para tomar acciones frente a este tema.

Fernanda ha consultado a distintas personas y logró enterarse sobre la posibilidad de presentar una denuncia ambiental.

PREGUNTAS CLAVE

¿Qué podemos denunciar?



Cualquier acción u omisión que se presume como una infracción ambiental por afectar de manera concreta o probable el ambiente, los recursos naturales, la vida o salud de las personas.

¿Quién puede presentar una denuncia?



Cualquier ciudadano o ciudadana puede formular una denuncia ambiental ante las autoridades ambientales sobre aquellos sucesos que pueden constituir infracciones ambientales administrativas.

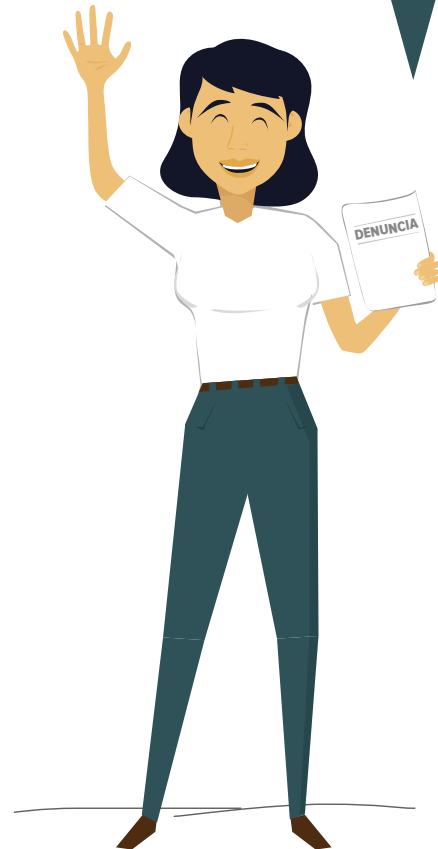
¿Dónde puedo realizar la denuncia?



Existen diversas entidades ante las cuales se puede presentar una denuncia ambiental. Estas entidades son conocidas como entidades de fiscalización ambiental (EFA), las cuales tienen competencias para supervisar y fiscalizar el cumplimiento ambiental.

**B. ¿QUÉ PASOS
DEBE SEGUIR
FERNANDA PARA
PRESENTAR
LA DENUNCIA
AMBIENTAL?**

Acompañemos a Fernanda en
el proceso de presentación de
su denuncia ambiental:



1. Ella debe definir ante qué autoridad presentar la denuncia

Fernanda no sabe ante qué autoridad debe presentar la denuncia ni cómo debe hacerlo.

Para ello, un vecino le ha recomendado que presente su denuncia al Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA), a fin de verificar si corresponde a una denuncia ambiental, así como determinar qué autoridad debe atenderla.



Si tienes dudas sobre cómo presentar una denuncia ambiental, contáctate con:

Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA): **204-9298 / 204-9279** o al correo **denuncias@oefa.gob.pe**

El SINADA es un servicio administrado por el OEFA.

2. Luego, debe incluir la siguiente información en su denuncia:

- Descripción de lo que ha ocurrido.
- Detalles como el tiempo, lugar y modo.
- Señalar a los presuntos autores, partícipes y afectados por la infracción.
- Evidencia o su descripción para que la autoridad pueda verificar los hechos (por ejemplo, audios, videos, fotografías, documentos impresos, etc.).

Para ello, Fernanda ha tomado algunas fotos del lugar que adjuntará en su denuncia, así como las cartas que ha enviado a la empresa.



Recuerda que NO debes formular denuncias sobre la base de hechos o datos falsos o inexactos, ya que esto puede ocasionar que se inicien acciones legales contra el denunciante.

3. Fernanda debe decidir a través de qué medio presentará su denuncia ambiental

Existen distintas opciones para presentar una denuncia ambiental:

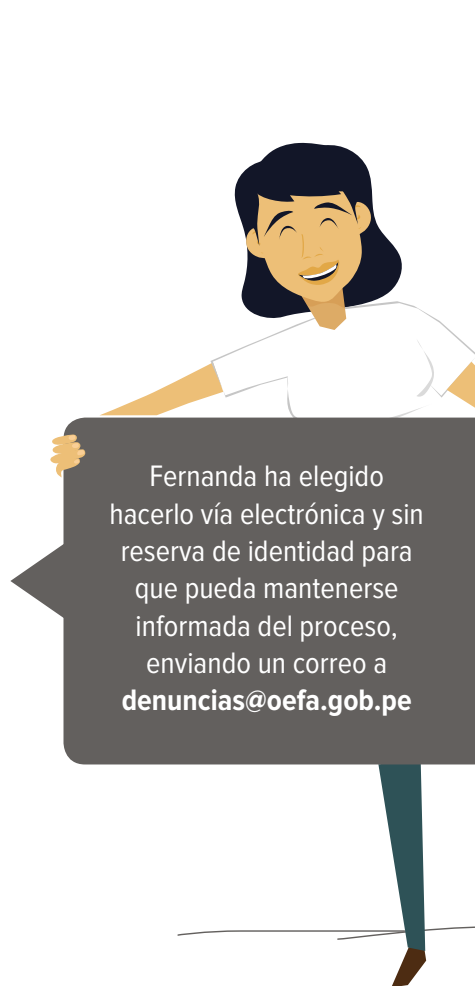
- **Presencial:** Mediante la presentación de un documento escrito o presentándose a las oficinas de la autoridad.
- **Vía electrónica:** Mediante un formato del portal web de la institución o por correo electrónico.
- **Vía telefónica:** Línea telefónica de la institución.
- **Vía mensajería instantánea:** En el caso del OEFA, se ha puesto a disposición la denuncia vía WhatsApp, cuya central es: 945 486 655.
- **Vía aplicativo móvil:** A través del aplicativo móvil gratuito “OEFA” para sistema operativo Android.

Fernanda puede presentar su denuncia de alguna de las siguientes maneras:

- **Anónima:** No indica sus datos de identificación.
- **Con reserva de identidad:** Solicita mantener en reserva su identidad.
- **Sin reserva de identidad:** No indica que desea mantener en reserva su identidad.



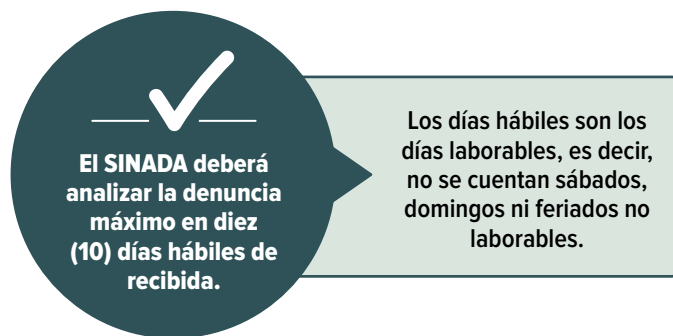
Todas las instituciones que reciben denuncias ambientales deben facilitar al menos tres opciones: presencial, electrónica y telefónica.



4. **Ahora, Fernanda debe esperar la respuesta del SINADA, el cual determinará si la denuncia es efectivamente una denuncia ambiental**

Para ello, el SINADA verificará si la denuncia:

- Está relacionada con la protección ambiental. En caso no cumpla con este requisito, se archivará la denuncia.
- Contiene pruebas razonables. Si no cumple con el requisito, el SINADA le pedirá a Fernanda que aclare la denuncia en un plazo de 5 días hábiles, de lo contrario se archiva la denuncia.



5. ¿Qué sucede si Fernanda no recibe respuesta en el plazo establecido?

Si la denuncia no es atendida en el plazo establecido, Fernanda puede:

- Presentar una queja al superior jerárquico de la oficina encargada del trámite de la denuncia o
- Denunciar ante el órgano de control interno institucional (OCI) de la entidad respectiva el incumplimiento del plazo



6. Fernanda recibió la respuesta del SINADA que indica que su denuncia debe ser atendida.

En el plazo establecido, el SINADA respondió la denuncia de Fernanda indicándole su admisión y registro, otorgándole un código de identificación.

El SINADA registrará la denuncia en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que se verifica que esta debe ser atendida, asignando automáticamente un código de registro, el cual será comunicado al denunciante en la primera notificación.

El SINADA derivará la denuncia al OEFA al día hábil siguiente de registrada la denuncia.

7. El SINADA deriva la denuncia al órgano competente

Cuando la denuncia ha sido ingresada a través del SINADA, se pueden dar dos situaciones:

- Cuando la denuncia no es competencia del OEFA, se deriva a otra autoridad fiscalizadora ambiental, denominada entidad de fiscalización ambiental (EFA), para que ejerza su función de supervisión. Por ejemplo, en el ámbito forestal, corresponde al SERFOR. Esto se hará dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la denuncia por el OEFA, prorrogable hasta (5) días hábiles más.
- Cuando la denuncia es competencia del OEFA, se deriva a la Dirección de Evaluación o a la Dirección de Supervisión, según corresponda. Esto se hará al día hábil siguiente de registrada la denuncia.
- Cuando los hechos denunciados no se encuentran bajo el ámbito de fiscalización del OEFA u de otra EFA, se procederá a derivarla a la autoridad ambiental competente, para que esta actúe conforme a sus atribuciones.

El SINADA ha determinado que la denuncia de Fernanda es competencia del OEFA.

Mira el cuadro de entidades de fiscalización ambiental ante las cuales puedes presentar denuncias ambientales según la materia, en el anexo 1.

8. OEFA deriva la denuncia a la dirección competente dentro de su institución

Para ello, se deberá tener en cuenta:

- Cuando la denuncia no presenta indicios sobre el daño ambiental o la descripción del hecho no es suficientemente clara, será atendida por la Dirección de Evaluación, la cual analizará el hecho denunciado y determinará si es necesaria la realización de acciones de evaluación para atenderla, como, por ejemplo, monitoreos ambientales o identificación de pasivos ambientales.
- Si el denunciante ha adjuntado medios probatorios que comprobarían el daño ambiental o describen los hechos ocurridos claramente, la denuncia será atendida por la Dirección de Supervisión, la cual se encargará de realizar la investigación del hecho.

El SINADA ha derivado la denuncia de Fernanda a la Dirección de Supervisión del OEFA. Fernanda deberá ser informada sobre el órgano al que ha sido derivada su denuncia en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde su recepción ante el SINADA, salvo que esta haya sido hecha de manera anónima.

NOTA: Todas las autoridades que reciban denuncias deben tener un proceso claro para la su atención y se lo deben explicar al denunciante. Sin embargo, si acudes a una autoridad que no tiene un proceso aprobado, puedes guiarte por el procedimiento del OEFA que ha sido considerado en este manual.

9. Se realizan las evaluaciones o supervisiones correspondientes y se definen las medidas a tomar

La Dirección de Supervisión del OEFA analizará el hecho denunciado y determinará si corresponde realizar supervisiones en el lugar de los hechos.

Los resultados de esta evaluación determinarán el inicio de un procedimiento sancionador a la empresa. De igual manera, se podrán establecer medidas correctivas, preventivas, cautelares, de restauración, rehabilitación, entre otras.

- El SINADA le comunicó a Fernanda que la Dirección encargada tiene programado realizar una supervisión especial para corroborar los hechos denunciados y verificar si existe daño ambiental.



El plazo máximo para analizar el hecho y las medidas a tomar, es de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la derivación de la denuncia.

C. ¿CÓMO PODEMOS HACER SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA AMBIENTAL DESPUÉS DE PRESENTADA?

La espera desespera, es cierto. Por eso, existen mecanismos que nos permiten hacer seguimiento a la denuncia que hemos presentado.

Fernanda se ha informado y sabe que, como denunciante, tiene derechos. Por ejemplo:

- La autoridad debe mantenerla informada del curso y estado de su denuncia, salvo que sea una denuncia anónima.
- Debe ser informada sobre la resolución final del caso, así como de las sanciones y/o reparaciones ordenadas por la autoridad.
- En caso se rechace la denuncia, la autoridad debe informarle las razones de la decisión. Si esto sucede, Fernanda puede presentar nuevamente la denuncia cumpliendo todos los requisitos señalados anteriormente y, de ser posible, adjuntando nuevas pruebas que acrediten los daños ambientales.



D. ¿QUÉ PUEDE SUCEDER COMO RESULTADO DE LA DENUNCIA AMBIENTAL PRESENTADA?

El OEFA decidirá qué acción aplicar sobre el denunciado si se determina su responsabilidad legal. Las sanciones o medidas impuestas pueden ser las siguientes:

- **Sanciones administrativas:** Es una disposición legal que impone una pena a quien comete una infracción; por ejemplo, una multa. Hasta julio del 2017 la aplicación de sanciones es excepcional para casos en los que se determine que la infracción es muy grave y, por tanto, genera un daño real y muy grave a la vida y a la salud de las personas; actividades que se realicen sin contar con el instrumento de gestión ambiental o la autorización de inicio de operaciones o se realice en zonas prohibidas; reincidencia en un plazo de seis (6) meses. Para mayor detalle, revisar el Artículo 19° de la Ley N° 30230.

- > **Medidas cautelares:** Son decisiones dictadas por la autoridad decisoria en el marco del procedimiento administrativo sancionador o antes de su inicio. Están orientadas a asegurar la eficacia de la resolución final y evitar daños ambientales irreparables por lo que debe ser tramitada en cuaderno separado.
- > **Medidas correctivas:** Se dictan con la finalidad de revertir o disminuir el efecto que pone en peligro el ambiente ocasionado por la conducta infractora.
- > **Medidas preventivas:** Se interponen cuando se evidencia un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, sus recursos o la salud. No es necesario que sean dictadas mediante un procedimiento administrativo sancionador.
- > **Medidas de restauración, rehabilitación, reparación, compensación y de recuperación del patrimonio natural.**

ANEXO 1: CUADRO DE ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL ANTE LAS CUALES PUEDO PRESENTAR DENUNCIAS SEGÚN LA MATERIA

Aquí te ayudamos a identificar qué autoridad ambiental podría atender tu caso según los temas:

MATERIA	AUTORIDAD
- Derechos de uso de agua: licencias de uso de agua, autorizaciones de uso de agua, autorizaciones de reuso de agua residual tratada y permisos de uso de agua - Vertimientos en cuerpos de agua - Ejecución y/o modificación de obras hidráulicas	Autoridad Nacional del Agua (ANA)
Organismos Vivos Modificados (OVM) del sector salud	Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
Residuos sólidos	Gobiernos locales
- Áreas de conservación regional (ACR) - Pequeña minería y minería artesanal	Gobiernos regionales
OVM del sector agricultura	Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)
- Industria manufacturera en los sub-sectores aún no transferidos al OEFA. - Viceministerio de pesquería - OVM del sector pesquero	Ministerio de la Producción (PRODUCE)
- Carreteras, aeropuertos, puertos, ferrocarriles, helipuertos - Infraestructura de telecomunicaciones	Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC)

MATERIA	AUTORIDAD
• Gran y mediana minería, hidrocarburos, electricidad, pesquería (procesamiento pesquero y acuícola industrial) • Industria (cerveza, papel, cemento, curtiembre, siderurgia, fundiciones, concreto, elaboración de bebidas, entre otros) • Biocombustibles • Petroquímica • OVM (Asume competencias a partir del día siguiente de la aprobación del “Plan Multisectorial de vigilancia y Alerta Temprana respecto a la liberación de OVM en el ambiente”)	• Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
Forestal: • Concesiones forestales maderables, no maderables, de ecoturismo, conservación y de fauna silvestre • Permisos en predios privados y en bosques de comunidades nativas • Bosques locales • Contratos de cesión en uso en bosques residuales o remanentes • Áreas de conservación privada Fauna silvestre: • Concesiones para manejo de fauna silvestre • Permiso de fauna silvestre en predios privados • Autorizaciones (para la instalación de zoológicos, centros de rescate, centros de conservación)	• Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) (si es cometido por el titular del título habilitante) • Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) o gobierno regional (si las infracciones son cometidas por terceros ajenos al título habilitante)

MATERIA	AUTORIDAD
• Autorizaciones de cambio de uso de suelo, que no han sido transferidas a los gobiernos regionales • Autorización de desbosque (para actividades dentro del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental) • Contratos de acceso a recursos genéticos • Autorizaciones de investigación que implican más de un ámbito geográfico regional Así como obligaciones y compromisos derivados de los siguientes instrumentos: • Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES • Decisión N° 391 de la Comunidad Andina sobre Régimen de Recursos Genéticos • Ley N° 26496, Régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, y el Convenio para la conservación y manejo de la vicuña Otros tratados internacionales y normas nacionales que protegen productos forestales y de fauna silvestre	• Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
• Áreas naturales protegidas (ANP) • Zonas de amortiguamiento de las ANP siempre que las posibles infracciones puedan afectar el ANP y sus objetos de conservación • Autorizaciones de investigación en una ANP del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	• Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

ANEXO 2: SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACP	Áreas de conservación privada
ACR	Áreas de conservación regional
ANA	Autoridad Nacional del Agua
ANP	Áreas naturales protegidas
ATFFS	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre
DIGESA	Dirección General de Salud Ambiental
EFA	Entidad de fiscalización ambiental
INIA	Instituto Nacional de Innovación Agraria
MTC	Ministerio de Transporte y Comunicaciones
OCI	Órgano de Control Interno
OEFA	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
OSINFOR	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OVM	Organismos vivos modificados
PRODUCE	Ministerio de la Producción
SEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SINADA	Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales
SINANPE	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ANEXO 3: GLOSARIO

Denuncia ambiental: Comunicación que efectúa un denunciante ante la entidad de fiscalización ambiental correspondiente respecto de hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.

Denunciante: Cualquier persona natural o jurídica que formula la denuncia ambiental.

Denunciado: Persona natural o jurídica que es acusada de los hechos denunciados.

Entidad de fiscalización ambiental: Son las autoridades que tienen competencias para supervisar y fiscalizar el cumplimiento ambiental (anexo 1).

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental: Organismo público técnico especializado encargado de las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental.

Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales: Es un servicio administrado por el OEFA que permite a la población informar y alertar al Estado sobre los daños o posibles daños ambientales que se produzcan en el ambiente.

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL

Somos una asociación civil sin fines de lucro que, desde su fundación en el año 1986, ha trabajado de manera ininterrumpida en la promoción de políticas y legislación ambiental en el Perú, trabajo que nos ha convertido en una de las organizaciones latinoamericanas, con fines educativos y científicos en materia ambiental, más reconocidas.

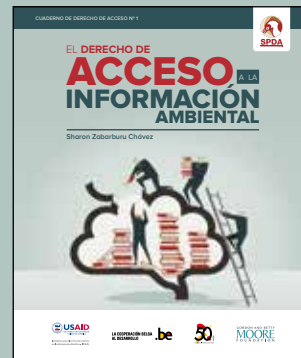
Promovemos y facilitamos la efectiva aplicación de políticas y normas ambientales, participando activamente en el diálogo técnico y político e interviniendo en defensa del interés ciudadano en casos singulares. Para apoyar la gestión pública y privada de los problemas ambientales, proponemos el uso de herramientas de planeamiento y gestión específicas e invertimos en programas de educación y capacitación, promoviendo la responsabilidad ambiental y social de las empresas y demás actores sociales, entre otros frentes de actuación vinculados a la articulación eficaz, en el día a día, de las tres dimensiones del desarrollo sostenible: ambiental, económica y social.

Creemos en el proceso de descentralización y en el importante papel que tienen los gobiernos regionales y municipales en la búsqueda del desarrollo sostenible. Por ello, además de sus oficinas en Lima, la SPDA cuenta con dos oficinas descentralizadas en las regiones Loreto y Madre de Dios.

La SPDA forma parte de La Iniciativa de Acceso (The Access Initiative - TAI por sus siglas en inglés), coalición global de organizaciones de interés público, que colaboran para incentivar a nivel nacional, la implementación de compromisos para acceder a la información, participación y justicia en la toma de decisiones ambientales.

ESTA PUBLICACIÓN ES PARTE DE LA SERIE DERECHOS DE ACCESO

Cuaderno de Acceso N° 1: Derecho de acceso a la información ambiental



Cuaderno de Acceso N° 2: Derecho de acceso a la participación ciudadana ambiental en actividades mineras



Cuaderno de Acceso N° 3: Derecho de acceso a la justicia ambiental



Día a día: Derechos de acceso en materia ambiental Principio 10 de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo



La SPDA ha elaborado “Día a día” como parte de las publicaciones de la serie “Derechos de acceso” con el objetivo de promover y difundir el ejercicio eficiente de los derechos de acceso a la información, participación ciudadana y justicia en materia ambiental.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA